

EL COLEGIO DE MEXICO, A.C.

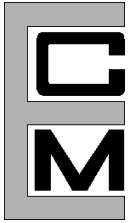
CAMINO AL AJUSCO No. 20
COL. PEDREGAL DE STA. TERESA
DELEGACIÓN TLALPAN
10740-MÉXICO, D.F.

TELEFONO: 5449-30-00
CABLE: COLMEX
FAX: 5645-04-64
e-mail: postmaster@colmex.mx

El Colegio de México

Estatuto Orgánico

Aprobado por la Asamblea de Socios el 12 de diciembre de 2002.



EL COLEGIO DE MEXICO, A.C.

CAMINO AL AJUSCO No. 20
COL. PEDREGAL DE STA. TERESA
DELEGACIÓN TLALPAN
10740-MÉXICO, D.F.

TELEFONO: 5449-30-00
CABLE: COLMEX
FAX: 5645-04-64
e-mail: postmaster@colmex.mx

ESTATUTO ORGÁNICO DE EL COLEGIO DE MEXICO

Título primero

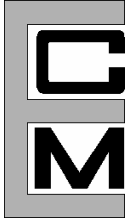
NATURALEZA, PERSONALIDAD Y FINES

ARTICULO 1°. El Colegio de México es una institución de investigación y enseñanza superior reconocida por el Estado Mexicano como escuela libre, de tipo universitario, mediante los decretos presidenciales del 7 de noviembre de 1962 y de 19 de agosto de 1998, publicados en el Diario Oficial de la Federación correspondiente a los días 4 de diciembre de 1962 y 20 de agosto de 1998, respectivamente. Se encuentra dotado de personalidad jurídica propia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7° del decreto presidencial del 7 de noviembre de 1962, así como en lo dispuesto en el decreto de 19 de agosto de 1998 y en el Acta Constitutiva de Asociación Civil No. 35562 de fecha 8 de octubre de 1940, otorgada ante la fe del Lic. José Arellano Junior, Notario Público No. 57 de la ciudad de México, D.F. e inscrita en el Registro Público de la Propiedad con fecha 25 de octubre del mismo año.

ARTICULO 2°. El Colegio de México tiene por fines organizar y realizar investigaciones en los campos de la especialidad de los Centros que lo integran, contribuyendo a la producción y difusión del conocimiento en las Ciencias Sociales y las Humanidades; impartir educación superior, con niveles de excelencia para formar profesionistas, investigadores y profesores universitarios; editar libros y revistas sobre materias relacionadas con sus actividades y colaborar con otras instituciones nacionales y extranjeras para la realización de fines comunes.

Para el cumplimiento de este objetivo, El Colegio de México podrá:

- a) Realizar sus fines de educar, investigar y difundir la cultura respetando la libertad de cátedra e investigación y el libre examen y discusión de las ideas;
- b) Determinar sus planes y programas de estudio;
- c) Expedir certificados de estudios y otorgar diplomas, constancias, títulos o grados académicos;



EL COLEGIO DE MEXICO, A.C.

CAMINO AL AJUSCO No. 20
COL. PEDREGAL DE STA. TERESA
DELEGACIÓN TLALPAN
10740-MÉXICO, D.F.

TELEFONO: 5449-30-00
CABLE: COLMEX
FAX: 5645-04-64
e-mail: postmaster@colmex.mx

- d) Fijar los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico, en el reglamento específico correspondiente y
- e) Administrar su patrimonio y gobernarse a sí mismo.

ARTICULO 3°. El Colegio de México, como escuela libre universitaria reconocida por el gobierno federal, goza de autonomía para impartir todos los conocimientos que desee, elaborar libremente sus planes y programas de estudio, así como sus métodos de enseñanza. Además, tendrá completa libertad para el manejo de todas las cuestiones administrativas concernientes a la institución, sin más limitaciones que las establecidas por las leyes; sus relaciones laborales se regirán conforme a las características propias de un trabajo especial.

Título segundo.

ESTRUCTURA

ARTÍCULO 4° Para cumplir con sus fines El Colegio de México está organizado en:

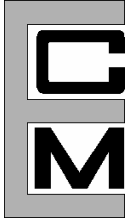
Centros

- a) Centro de Estudios Históricos,
- b) Centro de Estudios Lingüísticos y Literarios,
- c) Centro de Estudios Internacionales,
- d) Centro de Estudios de Asia y África,
- e) Centro de Estudios Económicos,
- f) Centro de Estudios Demográficos y de Desarrollo Urbano
- g) Centro de Estudios Sociológicos

Programas

Unidades de apoyo

- a) Biblioteca
- b) Unidad de Cómputo
- c) Dirección de Publicaciones
- d) Administración



EL COLEGIO DE MEXICO, A.C.

CAMINO AL AJUSCO No. 20
COL. PEDREGAL DE STA. TERESA
DELEGACIÓN TLALPAN
10740-MÉXICO, D.F.

TELEFONO: 5449-30-00
CABLE: COLMEX
FAX: 5645-04-64
e-mail: postmaster@colmex.mx

ARTÍCULO 5° En El Colegio de México se ofrecen las carreras siguientes: Relaciones Internacionales y Política y Administración Pública y los postgrados en: Historia, Lingüística y Literatura Hispánicas, Economía, Demografía, Estudios de Asia y África, Sociología y Estudios Urbanos. A través de ellos pueden obtenerse los grados y títulos siguientes: Licenciado en Relaciones Internacionales y Licenciado en Política y Administración Pública, Maestro en Historia, Maestro en Estudios de Asia y África, Maestro en Economía, Maestro en Demografía, Maestro en Estudios Urbanos, Doctor en Historia, Doctor en Lingüística, Doctor en Literatura Hispánica, Doctor en Estudios de Asia y África, Doctor en Economía, Doctor en Estudios de Población, Doctor en Ciencia Social con especialidad en Sociología.

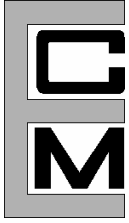
ARTÍCULO 6° En los términos de los artículos 1° y 3° del decreto presidencial de 19 de agosto de 1998, El Colegio podrá establecer otros centros, programas y unidades, además de los mencionados en el artículo cuarto de este mismo cuerpo normativo, así como suprimirlos. Igualmente, El Colegio podrá ofrecer otras carreras y postgrados y otorgar los grados y títulos correspondientes, además de los mencionados en el artículo 5° de este Estatuto Orgánico, así como suprimirlos.

Título tercero

DEL GOBIERNO

ARTÍCULO 7° Son autoridades de El Colegio de México:

- a) La Asamblea General,
- b) La Junta de Gobierno,
- c) El Presidente;
- d) El Consejo Académico,
- e) Los Directores de cada uno de los Centros de Estudios y el Director de la Biblioteca,
- f) La Junta de Profesores-Investigadores de cada Centro de Estudios.



EL COLEGIO DE MEXICO, A.C.

CAMINO AL AJUSCO No. 20
COL. PEDREGAL DE STA. TERESA
DELEGACIÓN TLALPAN
10740-MÉXICO, D.F.

TELEFONO: 5449-30-00
CABLE: COLMEX
FAX: 5645-04-64
e-mail: postmaster@colmex.mx

Capítulo primero

DE LA ASAMBLEA GENERAL

ARTÍCULO 8° La Asamblea General está formada por los socios fundadores de El Colegio de México.

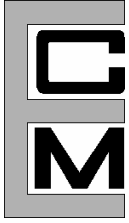
Tienen carácter de socios fundadores: el Gobierno Federal de los Estados Unidos Mexicanos, representado por la Secretaría de Educación Pública, la Universidad Nacional Autónoma de México, el Fondo de Cultura Económica y el Banco de México.

ARTÍCULO 9° La Asamblea General es la autoridad suprema de El Colegio de México en materia financiera y de vigilancia y fiscalización internas; en ese carácter, designará al Contralor Interno, a propuesta que le haga la Junta de Gobierno, por conducto del Presidente de El Colegio. Se reunirá anualmente en sesión ordinaria para recibir, y en su caso aprobar o rechazar, el informe del Auditor Externo y de la Junta de Gobierno sobre el ejercicio del año anterior, aprobar el presupuesto del año siguiente y conocer de otros asuntos de la misma índole que sean sometidos a su consideración por la Junta de Gobierno, por conducto del Presidente de El Colegio. Podrá también reunirse en sesión extraordinaria cuando sea convocada por el Presidente de El Colegio, la Junta de Gobierno, de oficio o a solicitud de cualquiera de los asociados fundadores. Ratificará, en su caso, las reformas a este Estatuto que le someta la Junta de Gobierno.

Capítulo segundo

DE LA JUNTA DE GOBIERNO

ARTÍCULO 10° La Junta de Gobierno estará compuesta por siete miembros que durarán en su cargo cinco años y que podrán ser reelectos por una sola vez. Cinco de sus miembros serán nombrados por la Asamblea General, a propuesta de la propia Junta, a través del Presidente de El Colegio. Los otros dos lo serán igualmente por la Asamblea General, de una terna de candidatos por cada vacante que proponga el Consejo Académico, en los términos que este Estatuto determine. Los miembros de la Junta de Gobierno no podrán ser removidos sino por la Asamblea General, cuando exista causa grave y siempre que voten la remoción la mayoría absoluta de los asociados fundadores.



EL COLEGIO DE MEXICO, A.C.

CAMINO AL AJUSCO No. 20
COL. PEDREGAL DE STA. TERESA
DELEGACIÓN TLALPAN
10740-MÉXICO, D.F.

TELEFONO: 5449-30-00
CABLE: COLMEX
FAX: 5645-04-64
e-mail: postmaster@colmex.mx

ARTICULO 11. Para ser miembro de la Junta de Gobierno se requiere:

- a) Ser mayor de 35 y menor de 70 años en el momento de su designación.
- b) Haberse distinguido por su labor docente, de investigación o de difusión de la cultura y contar con obra de reconocimiento internacional.
- c) Gozar de estimación general como persona honorable y prudente.
- d) El cargo de miembro de la Junta de Gobierno será honorífico.

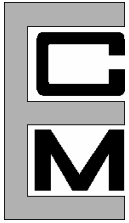
ARTICULO 12. Los miembros de la Junta de Gobierno no podrán ocupar cargos administrativos dentro de El Colegio. Tampoco podrán ser designados Presidente de El Colegio, o Director de algún Centro, sino hasta que hayan transcurrido dos años de su separación de la Junta. No podrán ser designados miembros de dicha Junta más de dos profesores-investigadores de El Colegio en activo.

ARTÍCULO 13. La Junta de Gobierno se reunirá por lo menos dos veces al año y cuantas veces sea convocada por el Presidente de la misma, o por el Presidente de El Colegio.

ARTÍCULO 14. Las vacantes que ocurran durante la gestión de la Junta de Gobierno serán cubiertas mediante nuevas designaciones que harán los otros miembros de dicha Junta, por mayoría absoluta de votos y solo para completar el período respectivo. Igualmente será la Junta la que resuelva sobre las renunciaciones de sus miembros.

ARTÍCULO 15. Son facultades y obligaciones de la Junta de Gobierno:

- a) Realizar todos los actos que demande el cumplimiento de los fines de El Colegio y que no estén expresamente reservados al Presidente.
- b) Designar al Presidente de El Colegio, conocer de la renuncia de éste y removerlo por causa grave, escuchándole previamente. Estas decisiones deberán tomarse por una votación de al menos dos terceras partes de sus miembros.
- c) Designar a los Directores de los Centros de Estudios, de ternas que presente a su consideración el Presidente de El Colegio. A petición de



EL COLEGIO DE MEXICO, A.C.

CAMINO AL AJUSCO No. 20
COL. PEDREGAL DE STA. TERESA
DELEGACIÓN TLALPAN
10740-MÉXICO, D.F.

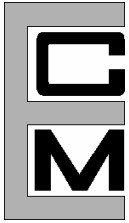
TELEFONO: 5449-30-00
CABLE: COLMEX
FAX: 5645-04-64
e-mail: postmaster@colmex.mx

éste, removerlos de sus cargos cuando haya causa justificada para ello, escuchándoles previamente.

- d) Delegar en el Presidente de El Colegio las facultades de administración que estime conveniente para el mejor servicio de El Colegio, sin perjuicio de recuperar su ejercicio cada vez que así lo juzgue oportuno o cuando el Presidente solicite la decisión de la Junta.
- e) Resolver los conflictos que se susciten entre las autoridades.
- f) Reformar este Estatuto y someter la reforma para su ratificación a la Asamblea General.
- g) Conocer, discutir y hacer observaciones al presupuesto de la Institución, a fin de que sea presentado a la Asamblea General para su aprobación.
- h) Conocer y discutir el informe anual de actividades que presente el Presidente de El Colegio.
- i) Expedir sus propias reglas de funcionamiento y los reglamentos correspondientes a los estudiantes, a la Biblioteca, a la Unidad de Cómputo y demás normatividad necesaria. Se expedirá, en particular, el relativo a las relaciones entre la institución y su personal académico, que deberá normar los procesos de evaluación de ingreso, promoción y permanencia, a cargo de órganos colegiados integrados por pares, que deberán guiar su actuación por criterios estrictamente académicos.
- j) A petición de la Junta de Profesores-investigadores de un Centro, debidamente ratificada por el Consejo Académico, nombrar profesores Eméritos.
- k) Proponer a la Asamblea General el nombramiento del Contralor Interno, en los términos del artículo 9° de este ordenamiento.
- l) Proponer a la Asamblea General el nombramiento de cinco miembros de la Junta de Gobierno de una terna de candidatos por cada vacante, de acuerdo al artículo 10 de este Estatuto.
- m) Velar por el buen desempeño de la administración y las finanzas de El Colegio.
- n) Las demás que expresamente le sean asignadas en el Acta Constitutiva y en este Estatuto.

ARTICULO 16. A fin de garantizar la participación de los profesores-investigadores en la designación de Presidente de El Colegio y de que la pluralidad de puntos de vista sea debidamente recogida, la Junta de Gobierno establecerá las bases de la consulta y la recepción de propuestas de candidatos y programas de trabajo. Para la designación del Presidente, el procedimiento se ajustará a las siguientes reglas:

- a) Cuarenta y cinco días antes de la conclusión del término del cargo de Presidente, la Junta de Gobierno se declarará en sesión permanente y



EL COLEGIO DE MEXICO, A.C.

CAMINO AL AJUSCO No. 20
COL. PEDREGAL DE STA. TERESA
DELEGACIÓN TLALPAN
10740-MÉXICO, D.F.

TELEFONO: 5449-30-00
CABLE: COLMEX
FAX: 5645-04-64
e-mail: postmaster@colmex.mx

publicará, junto con la explicitación de las bases ajustadas a estas reglas, una convocatoria para recibir propuestas de candidatos, que deberán hacerse llegar a la Junta anexando el currículum vitae, el programa de trabajo y la aceptación de entrar en el proceso que haga la persona propuesta.

- b) Quince días después de la emisión de la convocatoria, la Junta hará pública la lista de las personas propuestas que, llenando los requisitos estatutarios de manera óptima, cumplieron con la regla anterior.
- c) A partir de esa fecha y hasta cinco días antes de la conclusión del término, la Junta señalará lugar, días y horas en que recibirá los puntos de vista de los profesores-investigadores sobre los integrantes de la lista. Las opiniones podrán hacerse llegar por escrito o personalmente, de manera individual o en grupo. Las expresiones de apoyo deberán presentarse por escrito, con firma y antefirma, indicando los motivos de dicho apoyo.
- d) Cumplida esta etapa, la Junta de Gobierno citará a los candidatos para entrevistarlos personalmente, después de lo cual procederá a la designación.

Capítulo tercero

DEL PRESIDENTE DE EL COLEGIO

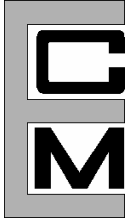
ARTICULO 17. El Presidente será designado por la Junta de Gobierno. Durará en su cargo 5 años, y podrá ser reelecto sólo una vez.

ARTÍCULO 18. El Presidente será el representante legal de El Colegio, y podrá delegar esa facultad en los términos a que se refiere este Estatuto.

ARTÍCULO 19. El Presidente presidirá el Consejo de Directores y el Consejo Académico.

ARTÍCULO 20. Para ser Presidente de El Colegio se requerirá:

- a) Ser mexicano;
- b) Ser mayor de 35 años y menor de 65 en el momento de su designación;
- c) Poseer el grado de doctor;
- d) Tener cuando menos 10 años de servicio docente o de investigación;



EL COLEGIO DE MEXICO, A.C.

CAMINO AL AJUSCO No. 20
COL. PEDREGAL DE STA. TERESA
DELEGACIÓN TLALPAN
10740-MÉXICO, D.F.

TELEFONO: 5449-30-00
CABLE: COLMEX
FAX: 5645-04-64
e-mail: postmaster@colmex.mx

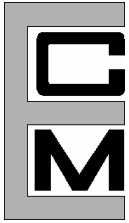
- e) Haber formado parte de la planta docente de El Colegio por lo menos dos años;
- f) Haberse distinguido en su especialidad mediante la publicación o ejecución de obras de reconocido mérito académico y gozar de estimación general como persona honorable y prudente.

ARTÍCULO 21. El Presidente podrá delegar en el Secretario General las facultades que estime convenientes para el mejor funcionamiento de las actividades en los asuntos de carácter académico y administrativo.

ARTÍCULO 22. El Presidente será sustituido en su ausencia por el Secretario General de El Colegio; si la ausencia fuere mayor de dos meses la Junta de Gobierno designará un Presidente provisional por el período respectivo.

ARTÍCULO 23. Son obligaciones y facultades del Presidente:

- a) Tener la representación legal de El Colegio y delegarla para casos concretos cuando lo juzgue necesario;
- b) Presentar a la consideración de la Junta de Gobierno la terna de la cual aquélla habrá de designar al Director de Centro de Estudios, cuando haya lugar a la substitución;
- c) Proponer a la Junta de Gobierno la remoción de los Directores de los Centros de Estudio cuando haya causa justificada para ello;
- d) Nombrar al Secretario General y al Coordinador General Académico, a los Coordinadores de los Programas y de la Unidad de Cómputo, al Director de la Biblioteca, al Director de Publicaciones y demás funcionarios administrativos. Asimismo, nombrar al personal académico, en los términos previstos en el reglamento específico correspondiente.
- e) Tener, en última instancia, la intervención que el reglamento específico le asigne en los procesos de ingreso, promoción y permanencia del personal académico.
- f) Ejecutar las disposiciones de la Junta de Gobierno y velar por su cumplimiento;
- g) Expedir y firmar, en unión del Secretario General y del Director del Centro correspondiente, los diplomas y títulos que otorgue El Colegio para acreditar los estudios hechos en él o la obtención de un grado universitario;
- h) Preparar y presentar a la consideración de la Junta de Gobierno el proyecto de presupuesto anual y los programas de actividades, antes de presentarlos a la Asamblea General;
- i) Informar anualmente a la Junta de Gobierno sobre el estado que guarda la institución, antes de hacerlo ante la Asamblea General;



EL COLEGIO DE MEXICO, A.C.

CAMINO AL AJUSCO No. 20
COL. PEDREGAL DE STA. TERESA
DELEGACIÓN TLALPAN
10740-MÉXICO, D.F.

TELEFONO: 5449-30-00
CABLE: COLMEX
FAX: 5645-04-64
e-mail: postmaster@colmex.mx

- j) Para los efectos del artículo 33 fracción a), dar a conocer al Consejo Académico, el presupuesto, los programas de actividades y el informe, a que se refieren las dos fracciones anteriores, una vez aprobados por la Asamblea General;
- k) En general, velar por la buena marcha de El Colegio y por el cumplimiento de los reglamentos dictando las medidas conducentes.

Capítulo cuarto

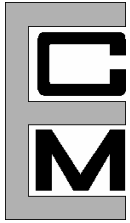
DEL CONSEJO DE DIRECTORES

ARTÍCULO 24. El Consejo de Directores es órgano de consulta del Presidente y estará integrado por los Directores de los Centros de Estudios, el Secretario General, el Coordinador General Académico, el Director de la Biblioteca, el Coordinador de la Unidad de Cómputo y el Director de Publicaciones. Sus reuniones serán presididas por el Presidente de El Colegio. Se reunirá al principio y al final de cada semestre académico y cada vez que sea convocado por el Presidente.

El Presidente podrá invitar a las reuniones del Consejo a otros funcionarios, profesores e investigadores de El Colegio, cuando se trate algún asunto relacionado con sus funciones.

ARTÍCULO 25. Son facultades y obligaciones del Consejo de Directores:

- a) Considerar con el Presidente de El Colegio la planeación y organización generales de los programas de investigación, docencia, difusión y publicaciones de El Colegio, teniendo presentes las recomendaciones del Consejo Académico
- b) Considerar con el Presidente de El Colegio la planeación y el desarrollo generales de los servicios de la Biblioteca y de la Unidad de Cómputo teniendo presentes las recomendaciones del Consejo Académico;
- c) Considerar con el Presidente de El Colegio los asuntos de administración escolar teniendo presentes las recomendaciones del Consejo Académico;
- d) Asesorar al Presidente en la formulación del presupuesto tomando en consideración las recomendaciones del Consejo Académico;
- e) Tratar cualesquier otro asunto de su competencia que el Presidente o alguno de los miembros del propio Consejo sometan a su consideración.



EL COLEGIO DE MEXICO, A.C.

CAMINO AL AJUSCO No. 20
COL. PEDREGAL DE STA. TERESA
DELEGACIÓN TLALPAN
10740-MÉXICO, D.F.

TELEFONO: 5449-30-00
CABLE: COLMEX
FAX: 5645-04-64
e-mail: postmaster@colmex.mx

Capítulo quinto

DEL CONSEJO ACADEMICO

ARTÍCULO 26. El Consejo Académico estará integrado por el Presidente de El Colegio, los directores de los Centros de Estudios y el de la Biblioteca, el Coordinador de los Servicios de Cómputo y por dos miembros de cada uno de los Centros de Estudios, de los cuales por lo menos uno deberá ser también miembro de la Junta de Profesores Investigadores del Centro respectivo, así como de dos miembros del personal académico de la Biblioteca y de la Unidad de Cómputo. También formarán parte de este órgano, con voz pero sin voto, el Secretario General, el Coordinador General Académico y el Secretario Adjunto Académico, quien fungirá como su Secretario Técnico.

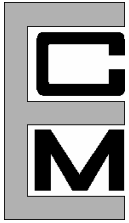
ARTÍCULO 27. Los miembros del personal académico integrantes del Consejo Académico serán elegidos por los Plenos de Profesores de cada uno de los Centros y de los plenos de académicos de la Unidad de Cómputo y de Biblioteca. Durarán en su cargo dos años y podrán ser reelegidos, para el período inmediato solo una vez.

ARTICULO 28. Serán elegibles al Consejo Académico los profesores-investigadores de carrera y el personal académico de las categorías más altas de cada Centro o Unidad. En todos los casos será necesario que se hayan distinguido por su obra, en sus tareas docentes o en su labor y que no hayan sido sancionados por faltas graves. No serán elegibles quienes ostenten cargos directivos en el Sindicato de la institución.

ARTÍCULO 29. El Consejo Académico funcionará en pleno o en comisiones. Las reuniones del pleno serán presididas por el Presidente de El Colegio, quien deberá convocarlo por lo menos dos veces por semestre académico y cuando lo estime conveniente o se lo soliciten por escrito la mayoría de sus miembros.

ARTICULO 30. Las sesiones en pleno deberán funcionar con un mínimo de dos tercios del total de sus miembros. Este Estatuto determinará cuándo deberán ser tomadas las decisiones con una mayoría calificada y cuándo con una mayoría simple. El Presidente tendrá voto de calidad.

ARTÍCULO 31. El Presidente podrá invitar a las reuniones del Consejo Académico a otros funcionarios, directores, profesores investigadores o



EL COLEGIO DE MEXICO, A.C.

CAMINO AL AJUSCO No. 20
COL. PEDREGAL DE STA. TERESA
DELEGACIÓN TLALPAN
10740-MÉXICO, D.F.

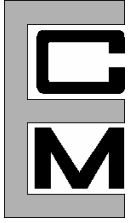
TELEFONO: 5449-30-00
CABLE: COLMEX
FAX: 5645-04-64
e-mail: postmaster@colmex.mx

estudiantes de El Colegio, cuando se trate de algún asunto que se relacione con sus funciones o que por alguna razón les incumba.

ARTICULO 32. El pleno del Consejo Académico decidirá, cuando así lo estime conveniente, la conformación de comisiones, para el análisis de temas particulares.

ARTÍCULO 33. Son facultades y obligaciones del Consejo Académico:

- a) Efectuar, a partir del informe anual que rinda el Presidente, a que se refiere el artículo 9° de este ordenamiento, el examen general de la orientación, los planes, los programas y los resultados de la labor docente, de investigación y de difusión de El Colegio y elaborar las medidas de carácter general que se estimen pertinentes para su consideración por el Consejo de Directores, el Presidente o, en su caso, la Junta de Gobierno.
- b) Formular las medidas pertinentes de carácter general en asuntos relacionados con la docencia, la investigación y la difusión en El Colegio.
- c) Expresar al presidente la opinión de los profesores-investigadores de El Colegio con respecto a asuntos de carácter general.
- d) Formular criterios generales para la planeación y el desarrollo de los servicios de la Biblioteca y Cómputo.
- e) Proponer cambios a la legislación de la Institución.
- f) Por una votación mínima de las tres cuartas partes de los presentes, elaborar una terna de candidatos por cada vacante, para que la Asamblea General elija a dos de los miembros de la Junta de Gobierno, de acuerdo al artículo 10° de este Estatuto.
- g) Por una votación mínima de las dos terceras partes, nombrar, de entre los profesores Eméritos de El Colegio, a quien deba fungir como Defensor de los Derechos de los miembros de la comunidad académica. Un reglamento específico precisará las funciones de este órgano.
- h) Por una votación semejante a la del inciso anterior, nombrar a tres académicos distinguidos, externos a El Colegio, a fin de que se integre en cada caso una comisión ad-hoc que revise la resolución de la comisión dictaminadora, si se hubiera interpuesto recurso de inconformidad, en los términos que prescriba el reglamento específico respectivo.
- i) Por igual votación a la del inciso anterior, ratificar la propuesta que haga la Junta de Profesores-investigadores de un Centro para el nombramiento de Profesor Emérito.
- j) Emitir sus reglas de funcionamiento interno, de acuerdo a este ordenamiento y someterlo a la Junta de Gobierno para su sanción.



EL COLEGIO DE MEXICO, A.C.

CAMINO AL AJUSCO No. 20
COL. PEDREGAL DE STA. TERESA
DELEGACIÓN TLALPAN
10740-MÉXICO, D.F.

TELEFONO: 5449-30-00
CABLE: COLMEX
FAX: 5645-04-64
e-mail: postmaster@colmex.mx

Capítulo sexto

DE LOS DIRECTORES DE LOS CENTROS DE ESTUDIOS

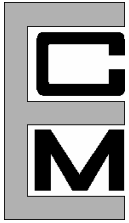
ARTÍCULO 34. Los directores de los Centros de Estudios serán designados por la Junta de Gobierno. Durarán en su cargo 3 años, y sólo podrán ser designados para un solo período más. El proceso para su designación se ajustará a lo siguiente:

La consulta deberá estar orientada por los mismos principios a que hace mención el artículo 16 y el procedimiento se sujetará a las siguientes reglas.

- a) Treinta días antes de la conclusión del término del cargo de Director, el Presidente de El Colegio convocará públicamente al personal académico del Centro en cuestión a que envíen propuestas de candidatos para integrar la terna correspondiente. Las propuestas se harán llegar a la presidencia de El Colegio anexando el currículum vitae, el programa de trabajo y la aceptación que haga de entrar en el proceso la persona propuesta.
- b) Cinco días después de la emisión de la convocatoria, el Presidente hará pública la lista de las personas propuestas que, llenando los requisitos estatutarios de manera óptima, hayan cumplido con la regla anterior y procederá a entrevistarse con ellas, después de lo cual presentará la terna a la consideración de la Junta, dándola a conocer a la comunidad.
- c) A más tardar quince días antes de la conclusión del término, la Junta señalará lugar, día y hora en que recibirá los puntos de vista de los profesores-investigadores sobre los integrantes de la terna. Las opiniones se podrán hacer llegar por escrito o personalmente, de manera individual o en grupo. Las expresiones de apoyo deberán presentarse por escrito con firma y antefirma, indicando los motivos de dicho apoyo.
- d) Cumplidas estas etapas, la Junta de Gobierno citará a los integrantes de la terna para entrevistarlos personalmente, después de lo cual procederá a hacer el nombramiento correspondiente.

ARTÍCULO 35. Para ser Director de un Centro de Estudios se requiere:

- a) Ser mayor de 30 años y menor de 65 en el momento de su designación;
- b) Haberse distinguido por su labor docente y de investigación;
- c) Haber prestado servicios docentes y de investigación en El Colegio o en otra institución académica de reconocido prestigio;
- d) Poseer el grado académico de doctor;



EL COLEGIO DE MEXICO, A.C.

CAMINO AL AJUSCO No. 20
COL. PEDREGAL DE STA. TERESA
DELEGACIÓN TLALPAN
10740-MÉXICO, D.F.

TELEFONO: 5449-30-00
CABLE: COLMEX
FAX: 5645-04-64
e-mail: postmaster@colmex.mx

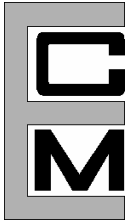
- e) Gozar de estimación general como persona honorable y prudente.

ARTÍCULO 36. Los directores de los Centros de Estudios serán substituidos en su ausencia por el profesor del mismo Centro que designe el Presidente. El carácter de interino de un Director no podrá prolongarse por más de un año.

ARTÍCULO 37. Son facultades y obligaciones de los Directores las siguientes:

- a) Vigilar el cumplimiento de los programas docentes y de investigación y manejar todos los asuntos administrativos referentes al Centro que está bajo su dirección;
- b) Hacer cumplir los acuerdos tomados por la Junta de Profesores e Investigadores;
- c) Representar al Centro respectivo en todas las actividades oficiales y académicas;
- d) Aplicar al personal docente y a los estudiantes las medidas que estimen convenientes para la buena marcha del Centro, previstas en los Reglamentos y que no estén expresamente reservadas a otros órganos;
- e) Decidir sobre la admisión o suspensión de los estudiantes especiales y oyentes, en consulta con la Junta de Profesores;
- f) Convocar a reunión a la Junta de Profesores e Investigadores por lo menos tres veces en cada semestre académico y cuando lo estime conveniente o se lo solicite por escrito la mayoría de sus miembros;
- g) Formular y proponer al Presidente el proyecto de presupuesto anual del Centro respectivo;
- h) Proponer al Presidente el plan anual de publicaciones en consulta con la Junta de Profesores;
- i) Proponer al Presidente el nombramiento del personal académico, una vez que han sido cumplidos los procedimientos previstos en el Reglamento específico correspondiente;
- j) Las demás que se originen en sus relaciones con el Presidente de El Colegio y con el Consejo de Directores.

ARTÍCULO 38. Los directores podrán delegar funciones específicas, según lo estimen conveniente, en profesores investigadores del Centro respectivo.



EL COLEGIO DE MEXICO, A.C.

CAMINO AL AJUSCO No. 20
COL. PEDREGAL DE STA. TERESA
DELEGACIÓN TLALPAN
10740-MÉXICO, D.F.

TELEFONO: 5449-30-00
CABLE: COLMEX
FAX: 5645-04-64
e-mail: postmaster@colmex.mx

ARTÍCULO 39. Los Directores podrán designar coordinadores de determinados programas docentes o de investigación en su Centro respectivo.

Capítulo séptimo

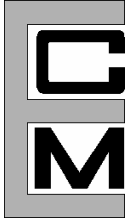
DE LOS PLENOS Y DE LAS JUNTAS
DE PROFESORES INVESTIGADORES

ARTÍCULO 40. El Pleno de Profesores Investigadores de cada Centro estará integrado por la totalidad de sus profesores investigadores de planta y los clasificados por la Comisión Dictaminadora. El de las Unidades por su personal académico de planta y los clasificados por la Comisión Dictaminadora. Serán presididos por el Director respectivo, quien lo convocará a reunión por lo menos una vez cada semestre académico y cuando lo juzgue conveniente, o cuando así lo solicite al menos un tercio de sus integrantes.

ARTÍCULO 41. El Pleno de Profesores Investigadores elegirá a sus representantes en el Consejo Académico a que se refiere el artículo 26. Asimismo, el Pleno elegirá anualmente a los integrantes de la Junta de Profesores Investigadores a que se refiere el artículo 42 y someterá a la consideración de la misma o a la de la Dirección del Centro, según el asunto de que se trate, sus observaciones sobre los programas docentes y su funcionamiento administrativo. El Pleno podrá invitar a sus deliberaciones a estudiantes del Centro para oír su opinión en los asuntos que directamente les atañan.

ARTÍCULO 42. La Junta de Profesores Investigadores de cada Centro estará integrada por cinco profesores investigadores del Centro respectivo, en ejercicio de sus funciones, de los cuales por lo menos tres deberán ser de planta; los dos restantes podrán ser profesores investigadores clasificados por la Comisión Dictaminadora. Por lo menos tres de los miembros de la Junta deberán tener a su cargo labores regulares de docencia.

ARTÍCULO 43. La Junta de Profesores Investigadores será presidida por el Director del Centro respectivo, quien en las votaciones tendrá voto de calidad. Se considerará legalmente integrada con la presencia de la mayoría de sus miembros, pero en todo caso es indispensable la del Director del Centro o de quien esté autorizado para sustituirlo. El Director podrá invitar a las reuniones de la Junta a profesores visitantes o especiales del Centro o a profesores de



EL COLEGIO DE MEXICO, A.C.

CAMINO AL AJUSCO No. 20
COL. PEDREGAL DE STA. TERESA
DELEGACIÓN TLALPAN
10740-MÉXICO, D.F.

TELEFONO: 5449-30-00
CABLE: COLMEX
FAX: 5645-04-64
e-mail: postmaster@colmex.mx

otros Centros, los cuales tendrán voz pero no voto; podrán asimismo asistir los coordinadores a que se refiere el artículo 39, con voz pero sin voto.

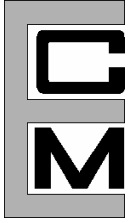
ARTÍCULO 44. Son facultades y obligaciones de la Junta de Profesores Investigadores las siguientes:

- a) Asesorar al Director en la formulación de los programas docentes y de investigación, así como en cualquier asunto relacionado con la ejecución de los mismos y, en general, con el funcionamiento académico del Centro, incluida la valoración del rendimiento académico de los profesores investigadores del Centro;
- b) Decidir sobre la admisión de los candidatos a estudiantes regulares del Centro, una vez que cada uno de sus miembros haya estudiado separadamente la documentación presentada por los aspirantes y los haya entrevistado personalmente, en los casos en que proceda;
- c) Decidir, a propuesta del Director, sobre los casos de expulsión o suspensión de estudiantes del Centro respectivo, de acuerdo con la normatividad respectiva.
- d) Recomendar la concesión de becas académicas y sociales;
- e) Evaluar periódicamente el aprovechamiento de los estudiantes y decidir sobre la readmisión o reingreso de los mismos, en los casos que no queden expresamente comprendidos en el artículo 37, fracción e) y sujeto a lo dispuesto en la normatividad respectiva;
- f) Recomendar la revalidación de grados que se hayan obtenido en instituciones ajenas a El Colegio, así como decidir sobre la validación de materias que se hayan cursado en otro Centro del propio Colegio, o de las cursadas por los estudiantes especiales del mismo Centro;
- g) Las demás que se deriven de los Reglamentos específicos de El Colegio.

Título cuarto

DE LA REFORMA DEL ESTATUTO ORGANICO.

Artículo 45. Este Estatuto Orgánico sólo podrá ser reformado por la Junta de Gobierno, siempre que sea ratificada la reforma por la Asamblea General. La propuesta de reforma deberá enviarse a los miembros de ambos cuerpos colegiados, por lo menos treinta días antes de la fecha de cada reunión y requerirá una mayoría de tres cuartas partes para su aprobación.



EL COLEGIO DE MEXICO, A.C.

CAMINO AL AJUSCO No. 20
COL. PEDREGAL DE STA. TERESA
DELEGACIÓN TLALPAN
10740-MÉXICO, D.F.

TELEFONO: 5449-30-00
CABLE: COLMEX
FAX: 5645-04-64
e-mail: postmaster@colmex.mx

Artículos transitorios

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Estatuto Orgánico entrará en vigor al día siguiente de su aprobación y sanción.

ARTÍCULO SEGUNDO. Mientras no sean aprobados por la Junta de Gobierno los Reglamentos específicos a que se refiere este Estatuto, seguirán aplicándose las disposiciones reglamentarias actualmente en vigor, en cuanto no se opongan al espíritu o a la letra del presente ordenamiento.

ARTICULO TERCERO. Una vez puesto en vigor el presente Estatuto Orgánico, se procederá a nombrar a los dos nuevos miembros de la Junta de Gobierno en los términos a que se refieren los artículos 10 y 33 fracción f). Asimismo, el Presidente de El Colegio dejará su cargo que hasta ahora ha tenido en la Junta, en los términos de este mismo Estatuto. Los restantes miembros de la Junta de Gobierno actualmente en funciones se mantendrán en su cargo un año más, contado a partir de esa fecha. Transcurrido ese año, se procederá a llevar a cabo su sustitución de la siguiente forma.

Serán sustituidos los dos integrantes que tengan la fecha más antigua de nombramiento y los demás lo serán anualmente, uno por uno, en orden de antigüedad en los términos a que se refieren los artículos 10 y 15 fracción I).

ARTICULO CUARTO. La plaza del Contralor Interno a que se refiere el artículo 9° de este Estatuto Orgánico será ocupada, hasta nueva designación, por la persona que ocupa actualmente el cargo de Auditor Interno.